

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 279/2020

Considerando las Bases y Convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión extraordinaria celebrada de forma telemática el 14 de agosto de 2020.

Considerando la Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla número 4364/2020 de fecha de 18 de septiembre de 2020 por la que se aprueba la concesión parcial de subvenciones del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla.

Considerando que en virtud del Programa se gestionarán una serie de contrataciones dirigidas a colectivos en riesgo o en situación de exclusión social, que conforme indica en las bases y la convocatoria “serán gestionadas por las Entidades Locales que asumirán la responsabilidad plena que deriven de las mismas”, y siendo necesario entonces, arbitrar un mecanismo que permita racionalizar los criterios de admisión y exclusión en relación con los distintos solicitantes.


Considerando que por Resolución de Alcaldía n.º 615/2020 de fecha de 2 de octubre de 2020 por la que se aprueban las bases para la convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada de forma telemática el 14 de agosto de 2020.

Considerando la Base séptima de las citadas bases donde se determina:

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los interesados, emitiéndose seguidamente el listado provisional de admitidos, excluidos por no cumplir los requisitos y excluidos por falta de documentación o incompleta, concediéndose **un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanar los defectos advertidos**. Los solicitantes que dentro del plazo no subsanen dicha documentación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.*

Considerando el Informe emitido por los Servicios Sociales de fecha de 5 de noviembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril,

Código Seguro De Verificación:	WSCZgPgtmhd5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2020 13:06:55	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WSCZgPgtmhd5NMi jJLs jzQ==			

RESUELVO

Primero.- Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos del programa extraordinario para la prevención de exclusión social.


ADMITIDOS PROVISIONALES

No hay admitidos provisionales, debido a que todas las solicitudes presentadas deben subsanar documentación.

Este listado está sujeto a los cambios que se puedan producir una vez que concluya el plazo de presentación de reclamaciones. Tampoco recoge el orden de puntuación ni, por lo tanto, el orden de llamada para las contrataciones.

EXCLUIDOS PROVISIONALES

NIF/NIE	MOTIVO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
52221948-B	Falta de documentación	- Tarjeta de desempleo de JDM. - Certificado S.E.P.E. de JDM. - Justificación de ingresos (nóminas junio) GGD. - Justificación de ingresos (nóminas de abril a septiembre incluidos) CGD. - Justificación de ingresos (nóminas de abril a septiembre incluidos) VGA. - Justificar parentesco de PCG.
77810435-D	Falta de documentación	- Tarjeta de desempleo de AIDR. - Justificación de ingresos (nóminas agosto) AIDR. - Certificado S.E.P.E. de AIDR. - Justificar parentesco de TRR. - Vida laboral de TRR. - Justificar ingresos de TRR.
48813350-J	Falta de documentación	- Tarjeta de desempleo RMGR.
29516641-M	Falta de documentación	- Tarjeta de desempleo IGMR. - Justificación de ingresos (nóminas de abril a septiembre incluidos) AMV.
32030571-N	Falta de documentación	- Tarjeta de desempleo PPA. - Certificado S.E.P.E. de PPA. - Justificación de ingresos (nóminas septiembre) PPA.
28868307-H	Falta de documentación	- Tarjeta de desempleo MCPS.
28916003-N	Falta de documentación	- Tarjeta de desempleo DRA.


Código Seguro De Verificación:	WSCZgPgtmhd5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2020 13:06:55	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WSCZgPgtmhd5NMi jJLs jzQ==			

Segundo.- Conceder un plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución para la presentación de reclamaciones y subsanar los defectos advertidos. Los solicitantes que dentro del plazo no subsanen dicha documentación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la corporación.

Lo manda y firma el Sr. Jorge Jesús Bayot Baz, en El Garrobo a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	WSCZgPgtmhd5NMijJLsjzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2020 13:06:55	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/WSCZgPgtmhd5NMijJLsjzQ==			